

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 2 de abril de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de la Marina Mercante don Vicente Tonda Marco.

A propuesta del Subsecretario de la Marina Mercante, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de la Marina Mercante don Vicente Tonda Marco,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval, de segunda clase, con distintivo blanco.
Madrid, 2 de abril de 1966.

NIETO

ORDEN de 15 de abril de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco al Teniente Coronel del Arma de Aviación don Vicente Mario Nieto Puime.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.), don Vicente Mario Nieto Puime vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco.
Madrid, 15 de abril de 1966.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 16.388, promovido por don Sacramento Flores Carretero sobre concesión de haberes pasivos.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia, de fecha 4 de febrero de 1965, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Sacramento Flores Carretero, sobre revocación del fallo del Tribunal Económico-administrativo Central de 1 de diciembre de 1964, que desestimó la reclamación promovida por el actor, relativa a concesión de haberes pasivos, siendo la parte dispositiva de tal resolución del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Sacramento Flores Carretero contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 1 de diciembre de 1964, que desestimó la reclamación contra resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, que le denegó derecho a haberes pasivos como Secretario de la Justicia Municipal, jubilado, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular el acto administrativo recurrido por hallarse ajustado a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin hacer especial declaración de costas.»

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, acuerda que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 29 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 15.643, promovido por don José Luis Díaz de Villafranca y Urquiola contra Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 15.643, interpuesto por don José Luis Díaz de Villafranca y Urquiola contra resolución del Ministerio de Hacienda de 18 de junio de 1964 sobre sanción disciplinaria de separación del cargo de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Vergara (Guipúzcoa), la Sala Quinta de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 9 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Díaz de Villafranca y Urquiola contra resoluciones del Ministerio de Hacienda de 18 de junio y 2 de septiembre de 1964, ésta confirmatoria de la primera en trámite de reposición, por las que se acordó la destitución del recurrente de su cargo de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Vergara, cuyos actos administrativos confirmamos por se conformes a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.»

De conformidad con el anterior fallo, Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.
Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 4 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 16.620, promovido por doña Adoración García Ródenas sobre rectificación de haberes.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.620, promovido por doña Adoración García Ródenas, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 19 de febrero de 1964, desestimatoria de petición de la recurrente sobre rectificación de relación de funcionarios ascendidos a clase superior a la categoría de aquella con efectos de 1 de julio de 1963, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en fecha 28 de enero de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por la Abogacía del Estado y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adoración García Ródenas contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, declaramos ajustados a Derecho los acuerdos y resoluciones administrativas impugnados, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 12 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 16.984, promovido por don Ramón María Moreno Salgado sobre concesión de beneficios de la nueva Ley de Funcionarios.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.984, promovido por don Ramón María Moreno Salgado contra resolución del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1965, sobre inclusión del personal de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en la relación del anexo V a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre de 1964 relativa a los Cuerpos Generales y Auxiliares de la Administración Civil, la Sala Quint-

ta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón María Moreno Salgado, funcionario de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre contra resoluciones del Ministerio de Hacienda de 9 de noviembre de 1964 y 13 de marzo de 1965 sobre su situación en el expresado concepto con referencia a las disposiciones relativas a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1966.—P. D., Luis Valero.

Imos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

ORDEN de 12 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 16.629, promovido por don Antonio Fernández Blanco sobre su inclusión en el Escalafón del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.629, promovido por don Antonio Fernández Blanco contra resoluciones del Ministerio de Hacienda de 13 de enero y 17 de febrero de 1965, relativas a su inclusión en el Escalafón del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en fecha 12 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad invocadas por la Abogacía del Estado y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Blanco contra las Resoluciones del Ministerio de Hacienda de 13 de enero y 17 de febrero de 1965, absolvemos a la Administración y declaramos ajustados a Derecho los acuerdos recurridos, sin haber declaraciones sobre costas.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1966.—P. D., Luis Valero.

Imo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Hershel F. Ervin, que últimamente lo tuvo en calle Roja de Zorrilla, 32, Huerta de Santa Teresa, en Sevilla, por la presente se le comunica que la Comisión Permanente de este Tribunal con fecha 24 de febrero de 1966 ha dictado el expediente 115/65, instruido por descubrimiento de tráfico de sábanas de procedencia extranjera, el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo sexto de la misma.
- 2.º Declarar que en los hechos no concurre ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad.
- 3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Bobby L. Marión, Alfonso E. Meraz y Hershel F. Ervin.
- 4.º Imponer las multas siguientes:

Bobby L. Marión: Multa, 11.400 pesetas. Artículo 31, 3.800. Total, 15.200 pesetas.
 Alfonso E. Meraz: Multa, 11.400 pesetas, Artículo 31, 3.800. Total, 15.200 pesetas.
 Hershel F. Ervin: Multa, 11.400 pesetas. Artículo 31, 3.800. Total, 15.200 pesetas.

Y para caso de insolvencia la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada sesenta pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años.

5.º Declarar encubridores de la infracción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del párrafo tercero de la Ley, sin perjuicio de tomar nota del encubrimiento, a los efectos prevenidos en dicho artículo, a Ana Herrera Ligerero, José Granado Llamas, Francisco Martín Pereira, Concepción Burgos Quiñones y José Moreno Valdés.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento: Se requiere a los sancionados para que manifiesten si poseen bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndoles que si no los poseen o, si poseyéndolos no lo manifestaran, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 11 de abril de 1966.—El Secretario, Manuel Romero Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Leandro Bas Vidal.—1.739-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de contratación directa, las obras comprendidas en el expediente número 6-GE-274-11.6/66, Gerona.

Visto el expediente de contratación directa número 6-GE-274-11.6/66, Gerona,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que se adjudiquen definitivamente por el sistema de contratación directa las obras que a continuación se indican:

Gerona: «Nuevo trazado de la N-II de Madrid a Francia por La Junquera, entre Llinas y el punto kilométrico 707, Batlloria-Hostalrich».

A «Agustín y Masoliver, S. L.», y «Construcciones Sullela, Sociedad Anónima», conjuntamente, en la cantidad de 67.487.705,51 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 71.187.562,77 un coeficiente de adjudicación de 0,94800000.

Madrid, 31 de marzo de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 01-A-11.203/65, Alicante.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 30 de marzo del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-A-11.203/65, Alicante:

Esta Dirección General por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Alicante: «Viviendas para Camineros y Parque de Zona en Alicante».

A «Construcciones Ibero Levantinas, S. A. (C. I. L. S. A.)», en la cantidad de 7.249.663,77 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.240.127,04 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,87980000.

Madrid, 4 de abril de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.